



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LASTENIA DE JESUS CARDONA VELASQUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ENVIGADO – CURADURIA
URBANA PRIMERA DE ENVIGADO – IVAN
BOTERO BOTEROY ROBERTO ELIAS RUIZ
FERNANDEZ
RADICADO: 05 001 23 33 000 201301269 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 565
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos exigidos en los autos del día catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013) y diecinueve (19) de septiembre del presente año, así mismo por reunir los requisitos de Ley, artículo 162 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ADMITE**, para trámite de primera instancia, la demanda promovida en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa consagrado en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por la señora **LASTENIA DE JESUS CARDONA VELASQUEZ**, por conducto de apoderado judicial, en contra del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, la **CURADURIA URBANA PRIMERA DE ENVIGADO** y los señores **IVAN BOTERO BOTERO** y **ROBERTO ELIAS RUIZ FERNANDEZ**.

EN CONSECUENCIA,

1. NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA A OTRAS PERSONAS DE DERECHO PRIVADO. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los demandados señores **IVAN BOTERO BOTERO** y **ROBERTO ELIAS RUIZ FERNANDEZ**, de conformidad con lo establecido por los artículos 315 a 318 del Código de Procedimiento Civil.

Por Secretaría expídase la respectiva citación para notificación personal para que la parte interesada las retire y les dé el trámite respectivo.

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LASTENIA DE JESUS CARDONA VELASQUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ENVIGADO – CURADURIA URBANA PRIMERA DE ENVIGADO – IVAN BOTERO BOTERO Y
ROBERTO ELIAS RUIZ FERNANDEZ
RADICADO: 05 001 23 33 000 2013 01269 00
INSTANCIA: PRIMERA
Asunto: ADMITE DEMANDA

2. NOTIFICACIÓN PERSONAL MEDIANTE MENSAJE DIRIGIDO AL BUZÓN ELECTRÓNICO. NOTIFIQUESE personalmente –*art. 199 del CPACA modificado por el art. 612 del Código General del Proceso*- el presente auto admisorio de la demanda, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales –*art. 197 CPACA*- al representante legal de la entidad demandada – **MUNICIPIO DE ENVIGADO** y al señor **ANTONIO MARIA MUÑOZ SANCHEZ** como **Curador Urbano Primero del Municipio de Envigado**, o a quienes se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, y, así mismo, al señor Agente del Ministerio Público y al Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones. Para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

3. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. A la parte accionante se le notificará esta providencia por estado, como lo establece el artículo 171, siguientes y concordantes del CPACA.

4. GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO. Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establezca los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el numeral 4° del artículo 171 del CPACA –*Ley 1437 de 2011*-, el Despacho se abstiene, por lo pronto, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente, una vez la materia sea regulada por la autoridad competente.

5. ENVÍO DE COPIA DE LA DEMANDA, DE SUS ANEXOS Y DEL AUTO ADMISORIO A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL AUTORIZADO. Verificada la notificación personal dispuesta en el numeral 1° de esta providencia, de lo cual el Secretario del Tribunal dejará la constancia que ordena el artículo 199 del CPACA –*modificado por el art. 612 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012*-, en forma inmediata el señor apoderado de la parte actora deberá remitir con destino a las entidades demandadas y al señor Agente del Ministerio Público, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y de este auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición.

La parte actora dispone de un plazo máximo de diez (10) días para acreditar en la Secretaría del Tribunal el cumplimiento de lo ordenado, para lo cual deberá aportar la constancia que al efecto expida el servicio postal autorizado.

Por la Secretaría de esta Corporación notifíquese por correo electrónico a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la demanda y sus anexos, conforme al artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

6. TÉRMINO DE TRASLADO. Como lo establece el artículo 172 del CPACA –*Ley 1437 del 2011*-, de la demanda se corre traslado a los particulares

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LASTENIA DE JESUS CARDONA VELASQUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ENVIGADO – CURADURIA URBANA PRIMERA DE ENVIGADO – IVAN BOTERO BOTERO Y
ROBERTO ELIAS RUIZ FERNANDEZ
RADICADO: 05 001 23 33 000 2013 01269 00
INSTANCIA: PRIMERA
Asunto: ADMITE DEMANDA

demandados por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, dentro del cual, según corresponda, deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción, plazo que comenzará a correr una vez realizada la diligencia de notificación personal en los términos establecidos por los artículos 315 a 318 del Código de Procedimiento Civil.

Así mismo, se corre traslado de la demanda, a la entidad demandada, al particular con funciones públicas – señor Curador Urbano Primero del Municipio de Envigado, al señor Agente del Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, dentro del cual, según corresponda, deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto por los artículos 199 –*modificado por el art. 612 del Código General del Proceso*–, al vencimiento del término común de **VEINTICINCO (25) DÍAS**, que se comenzarán a contar a partir de la fecha de la constancia de envío que al efecto hubiere expedido el servicio postal autorizado de remisión de las copias de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio.

7. **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.** Se le recuerda a la entidad accionada y al señor Curador Urbano Primero del Municipio de Envigado el deber consagrado en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, en cuanto impone la obligación de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, dentro del término para dar respuesta a la demanda. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**